

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011

1

(Diciembre 13 de 2014)

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por el Artículo 107 del Acuerdo N°. 001 del 15 de Agosto de 2012 (reglamento Académico), emitido por el Consejo Directivo de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que el reglamento estudiantil en el Artículo 107, dispone LO SIGUIENTE:

“Artículo 107. Estímulos por actividades culturales, artísticas y deportivas. Consisten en descuentos hasta del veinte por ciento (20%) en los derechos de matrícula para estudiantes de programas de pregrado que de forma permanente hagan parte de los diferentes grupos representativos institucionales en las manifestaciones artísticas, equipos deportivos, grupos de apoyo en bienestar y otros similares que, oficialmente autorizados por rectoría, funcionen de manera permanente en la Corporación Universitaria.

Parágrafo. Para hacerse acreedor a dicho estímulo el estudiante debe presentar una solicitud con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para la liquidación de su respectiva matrícula, acompañada de certificación del Coordinador de Bienestar, en la que conste que el solicitante estuvo vinculado de forma permanente durante todo el período académico inmediatamente anterior a la respectiva agrupación, que asistió regularmente a todos los entrenamientos o ensayos y presentaciones y que su desempeño fue eficiente.

2. Que el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.039.455.526, reúne los requisitos señalados en el Artículo anteriormente transcrito, siendo una persona destacada en el deporte del Ajedrez, como ha sido acreditado por la Dirección de Bienestar.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar BECA del 100% de la matrícula al estudiante de la Facultad de Derecho, señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.039.455.526, para el periodo académico 2015-I.

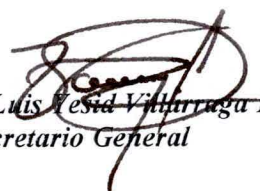
ARTICULO SEGUNDO. Dicho beneficio estará vigente siempre y cuando el destinatario mantenga su promedio académico mínimo de 4.0 y lleve el buen nombre de nuestra institución a instancias deportivas.

ARTICULO TERCERO. Fíjese esta Resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia académica para su conocimiento y puntual aplicación.

Dada en Sabaneta Antioquia, a los 13 días del mes de diciembre de 2014.



JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
Rector



Proyectó: Luis Jesús Villarraga Flórez
Secretario General